



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dice (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0020

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría (archivo 029).

Así mismo, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora por estar ajustada a derecho y por no haber sido objetada (archivo 028).

Por secretaría remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM